



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 16 de mayo de 2023.



Hora: 11:57

Recibido el: 16 MAY 2023

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos propios en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM por US\$2,290,131.00**; a efecto que dicha institución pueda disponer del crédito presupuestario necesario para la compra de un terreno que más adelante se dirá y es que de conformidad al artículo 60 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, esta constituyó una Reserva Especial para la formación de Capital o infraestructura por un valor de US\$2,290,131.00, destinado a la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios médico-hospitalarios a favor de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios; recursos que no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de ese Instituto; el que actualmente requiere financiar la adquisición de un terreno ubicado en el Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, por el monto arriba referido, a fin de poder diseñar, construir y equipar un hospital magisterial, a través del cual se proveerán servicios médicos de segundo nivel a docentes y beneficiarios que están afiliados e inscritos al régimen de salud del ISBM. A tales efectos, el Consejo Directivo del mismo autorizó el uso de la Reserva Especial de Capital para inmuebles antes relacionada, así como las gestiones pertinentes a su incorporación en el Presupuesto institucional 2023, por el monto de los US\$2,290,131.00.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo  
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 21 de abril de 2023.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos propios en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM por US\$2,290,131.00**; a efecto que dicha institución pueda disponer del crédito presupuestario necesario para la compra de un terreno que más adelante se dirá y es que de conformidad al artículo 60 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, esta constituyó una Reserva Especial para la formación de Capital o infraestructura por un valor de US\$2,290,131.00, destinado a la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios médico-hospitalarios a favor de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios; recursos que no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de ese Instituto; el que actualmente requiere financiar la adquisición de un terreno ubicado en el Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, por el monto arriba referido, a fin de poder diseñar, construir y equipar un hospital magisterial, a través del cual se proveerán servicios médicos de segundo nivel a docentes y beneficiarios que están afiliados e inscritos al régimen de salud del ISBM. A tales efectos, el Consejo Directivo del mismo autorizó el uso de la Reserva Especial de Capital para inmuebles antes relacionada, así como las gestiones pertinentes a su incorporación en el Presupuesto institucional 2023, por el monto de los US\$2,290,131.00; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,**  
**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,**  
**E.S.D.O.**

## DECRETO No.

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, que incluye el Presupuesto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por un monto de \$65,626,430, financiados con Recursos Propios;
- II. Que de conformidad al Art. 60 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, dicha institución constituyó una Reserva Especial para la formación de Capital o infraestructura por un valor de \$2,290,131, destinado a la adquisición de Inmuebles para la prestación de servicios médico-hospitalarios a favor de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios; cuyos recursos no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa Institución;
- III. Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial actualmente requiere financiar la adquisición de un terreno ubicado en el Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, por un monto de \$2,290,131, con el propósito de posteriormente diseñar, construir y equipar un hospital magisterial, mediante el cual se proveerán servicios médicos de segundo nivel a docentes y beneficiarios que están afiliados e inscritos al régimen de salud del ISBM;
- IV. Que mediante Punto No. 14 del Acta 205, de fecha 14 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del Instituto autorizó el uso de la Reserva Especial de Capital para Inmuebles antes mencionada; así como las gestiones pertinentes a su incorporación en el presupuesto institucional vigente, por un monto de \$2,290,131;
- V. Que a efecto que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial pueda disponer del crédito presupuestario para la compra del terreno antes referido, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, así: en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1.- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en el Apartado II-GASTOS, en la parte que corresponde al Presupuesto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se incorpora en el literal B. INGRESOS, el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, Fuente Específica 32102 Saldo Inicial en Banco, con la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,290,131); asimismo, por el lado del gasto en el literal C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico,

Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con el monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,290,131), Fuente de Financiamiento Recursos Propios.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - GASTOS, en la parte que corresponde al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el literal B. INGRESOS, se incorpora el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco y objeto Específico 32102 Saldo Inicial en Banco, con la cantidad de \$2,290,131, así:

**B. INGRESOS**

Financiamiento		2,290,131
32 Saldos de Años Anteriores		2,290,131
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	2,290,131	
<b>Total</b>		<b>2,290,131</b>

B) En el literal C) ASIGNACIÓN DE RECURSOS, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con el monto de \$2,290,131, Fuente de Financiamiento Recursos Propios, así:

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		2,290,131	2,290,131
2023-3107-3-02-01-22-2 Recursos Propios	Servicios Médicos y Hospitalarios	2,290,131	2,290,131
<b>Total</b>		<b>2,290,131</b>	<b>2,290,131</b>

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...